



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
Oficina	
No. de oficio	SATMICH/DARF/CE/212/2026
Expediente	CPA-16/0009/26

Asunto: Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Morelia, Michoacán, 02 de junio de 2026

C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera
Calle Francisco Javier Mina S/N
Barrio de la Doctrina
Tarímbaro
C.P. 58880, Michoacán

Esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, Inciso b), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d) NOVENA, párrafo primero, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 4 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de Julio de 2015, modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; Cláusulas PRIMERA; primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII, del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Septiembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de Octubre de 2016; artículos 1, 8, 9, 11, 12 primer párrafo, fracción primera, 14, 17 primer párrafo, fracción II y 19, párrafo primero, fracciones IX, XIII, XIV, XVII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023 y 20 de enero de 2025 respectivamente; artículos 1, 2 fracción X, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, X, XII y XX, y transitorios décimo primero, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante Decretos números 453 y 110, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023 y 16 de diciembre de 2024 respectivamente; artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 13° párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracciones I, incisos a), b), c), d), y f), fracción III en la parte que señala "ordenar la práctica de visitas domiciliarias a contribuyentes... en los términos establecidos por las disposiciones fiscales federales y aduaneras, el Código Fiscal... y los convenios respectivos", fracción IV en la parte que señala "Practicar visitas domiciliarias... verificaciones... que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras... para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes... en materia de impuestos... federales por convenio... incluyendo las que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo, de mercancías y medios de transporte, derechos y aprovechamientos coordinados... en los términos de las disposiciones fiscales federales... y los convenios respectivos y sus anexos", fracción V en la parte que señala "Ordenar y practicar visitas domiciliarias y verificar mercancías... a fin de comprobar la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia... así como el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, importadores, exportadores... en materia de impuestos al comercio exterior, así como verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias", VI en la parte que señala "Verificar las normas oficiales mexicanas, a que las mercancías... de procedencia extranjera están sujetos y, en su caso, practicar embargo precautorio de los mismos, en términos de la legislación aduanera", VII, VIII en la parte que señala "Designar, como depositarias de las mercancías...

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

1



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
Oficina	
No. de oficio	SATMICH/DARF/CE/212/2026
Expediente	CPA-16/0009/26

Asunto: Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

a terceras personas, e incluso al propio interesado... en términos de las disposiciones normativas aplicables y los convenios respectivos", XIII en la parte que señala "Requerir a los contribuyentes... para que... proporcionen en sus domicilios y establecimientos... la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, correspondencia e informes, así como otros documentos...", y 24° del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023, reformado y adicionado mediante decreto publicado el 19 de noviembre de 2025; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones VII, XII, XX y XXXII; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Dirección General, 1.3 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Responsables y Administrativas, numeral 7; Apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 De la Dirección General, 1.3 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10, del Manual de Organización del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 15 de enero de 2026; artículos 2°, primer párrafo, fracciones I, VII y VIII, 2°-A primer párrafo, fracciones III y IV, 26, párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracción XVII; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; así como en los artículos 144, párrafo primero, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXIX, 150, 151 y 155 último párrafo de la Ley Aduanera; y en relación con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera del día **15 de mayo de 2026** al amparo de la Orden **CVD1630009/26**, contenida en el oficio **SATMICH/DARF/PCE/0014/2026**, de fecha **15 de mayo de 2026**, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha **02 de junio de 2026**, el cual señala medularmente lo siguiente:

- "PRIMERO. - Conforme a las consideraciones anteriores, **con fecha 02 de junio de 2026**, día hábil siguiente al que concluyó el periodo para ofrecer pruebas, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1 del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Aduanera, vigente.
- SEGUNDO. - Hágase del conocimiento al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, el presente Acuerdo".

ATENTAMENTE


C.P. HÉCTOR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
Director de Auditoría y Revisión Fiscal

GVE/DVM/ACCL

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

Asunto: Acuerdo por el que se declara integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

Orden: CVD1630009/26

Expediente: CPA-16/0009/26

R.F.C.: Sin R.F.C

Contribuyente: Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera



02 de junio de 2026, Morelia, Michoacán.

Esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, Inciso b), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d) NOVENA, párrafo primero, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 4 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de Julio de 2015, modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; Cláusulas PRIMERA; primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII, del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Septiembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de Octubre de 2016; artículos 1, 8, 9, 11, 12 primer párrafo, fracción primera, 14, 17 primer párrafo, fracción II y 19, párrafo primero, fracciones IX, XIII, XIV, XVII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023 y 20 de enero de 2025 respectivamente; artículos 1, 2 fracción X, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, X, XII y XX, y transitorios décimo primero, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante Decretos números 453 y 110, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023 y 16 de diciembre de 2024 respectivamente; artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 13° párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracciones I, incisos a), b), c), d), y f), fracción III en la parte que señala "ordenar la práctica de visitas domiciliarias a contribuyentes... en los términos establecidos por las disposiciones fiscales federales y aduaneras, el Código Fiscal... y los convenios respectivos", fracción IV en la parte que señala "Practicar visitas domiciliarias... verificaciones,... que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras... para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes... en materia de impuestos... federales por convenio... incluyendo las que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo, de mercancías y medios de transporte, derechos y aprovechamientos coordinados... en los términos de las disposiciones fiscales federales... y los convenios respectivos y sus anexos", fracción V en la parte que señala "Ordenar y practicar visitas domiciliarias y verificar mercancías... a fin de comprobar la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia... así como el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, importadores, exportadores... en materia de impuestos al comercio exterior, así como verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias", VI en la parte que



señala "Verificar las normas oficiales mexicanas, a que las mercancías... de procedencia extranjera están sujetos y, en su caso, practicar embargo precautorio de los mismos, en términos de la legislación aduanera", VII, VIII en la parte que señala "Designar, como depositarias de las mercancías... a terceras personas, e incluso al propio interesado... en términos de las disposiciones normativas aplicables y los convenios respectivos", XIII en la parte que señala "Requerir a los contribuyentes... para que... proporcionen en sus domicilios y establecimientos... la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, correspondencia e informes, así como otros documentos...", y 24° del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023, reformado y adicionado mediante decreto publicado el 19 de noviembre de 2025; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones VII, XII, XX y XXXII; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Dirección General, 1.3 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Responsables y Administrativas, numeral 7; Apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 De la Dirección General, 1.3 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10, del Manual de Organización del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 15 de enero de 2026; artículos 2°, primer párrafo, fracciones I, VII y VIII, 2°-A primer párrafo, fracciones III y IV, 26, párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracción XVII; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; así como en los artículos 144, párrafo primero, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXIX, 150, 151 y 155 último párrafo de la Ley Aduanera.

1.- En ejecución de la orden de Verificación **CVD1630009/26**, contenida en el oficio número **SATMICH/DARF/PCE/0014/2026 de fecha 15 de mayo de 2026**, emitida por el C.P. Héctor Hernández Jiménez, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, dirigida al C. **Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, Inciso b), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d) NOVENA, párrafo primero, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 4 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de Julio de 2015, modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; Cláusulas PRIMERA; primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII, del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Septiembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de Octubre de 2016; artículos 1, 8, 9, 11, 12 primer párrafo, fracción primera, 14, 17 primer párrafo, fracción II y 19, párrafo primero, fracciones IX, XIII, XIV, XVII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023 y 20 de enero de 2025 respectivamente; artículos 1, 2 fracción X, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, X, XII y XX, y transitorios décimo primero, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante Decretos números 453 y 110, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023 y 16 de diciembre de 2024 respectivamente; artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 13° párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracciones I, incisos a), b), c), d), y f), fracción III en la parte que señala



"ordenar la práctica de visitas domiciliarias a contribuyentes... en los términos establecidos por las disposiciones fiscales federales y aduaneras, el Código Fiscal... y los convenios respectivos", fracción IV en la parte que señala "Practicar visitas domiciliarias... verificaciones,... que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras... para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes... en materia de impuestos... federales por convenio... incluyendo las que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo, de mercancías y medios de transporte, derechos y aprovechamientos coordinados... en los términos de las disposiciones fiscales federales... y los convenios respectivos y sus anexos", fracción V en la parte que señala "Ordenar y practicar visitas domiciliarias y verificar mercancías... a fin de comprobar la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia... así como el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, importadores, exportadores... en materia de impuestos al comercio exterior, así como verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias", VI en la parte que señala "Verificar las normas oficiales mexicanas, a que las mercancías... de procedencia extranjera están sujetos y, en su caso, practicar embargo precautorio de los mismos, en términos de la legislación aduanera", VII, VIII en la parte que señala "Designar, como depositarias de las mercancías... a terceras personas, e incluso al propio interesado... en términos de las disposiciones normativas aplicables y los convenios respectivos", XIII en la parte que señala "Requerir a los contribuyentes... para que... proporcionen en sus domicilios y establecimientos... la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, correspondencia e informes, así como otros documentos...", y 24° del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023, reformado y adicionado mediante decreto publicado el 19 de noviembre de 2025; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones VII, XII, XX y XXXII; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Dirección General, 1.3 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Responsables y Administrativas, numeral 7; Apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 De la Dirección General, 1.3 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10, del Manual de Organización del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 15 de enero de 2026; artículos 2°, primer párrafo, fracciones I, VII y VIII, 2°-A primer párrafo, fracciones III y IV, 26, párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracción XVII; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; así como en los artículos 144, párrafo primero, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXIX, 150, 151 y 155 último párrafo de la Ley Aduanera; con fecha **15 de mayo de 2026**, se ordenó la práctica de una visita domiciliaria al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera** en el domicilio Ubicado en **Calle Francisco Javier Mina S/N, Barrio de la Doctrina, Tarímbaro, C.P. 58880, Michoacán.**

2.- Derivado de la visita se conoció que, en el domicilio fiscal del Contribuyente Visitado, se encontraba mercancía de procedencia extranjera, por lo que los visitantes requirieron al compareciente para que en este mismo acto, presente la documentación con la que ampare la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera detalladas en el capítulo de inventario físico del Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, a efecto de verificar si con la misma se da cumplimiento a los requisitos establecidos por La Ley Aduanera y demás disposiciones aplicables acto seguido el compareciente manifiesta: **"NO CUENTO EN ESTE MOMENTO CON DOCUMENTACIÓN ALGUNA DE DICHAS MAQUINITAS"** por lo que, con fundamento en los artículos 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo, fracciones III, y 155 de la Ley Aduanera, se procedió al embargo precautorio de las mercancías en cuestión, el día **18 de noviembre de 2025**, se levantó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, la cual se notificó legalmente al **Tercero Trabajador del C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, ubicado en el domicilio de **Calle Francisco Javier Mina S/N, Barrio de la Doctrina, Tarímbaro, C.P. 58880, Michoacán**, mismo que **NO** se identificó con documento alguno por lo que se describió su media filiación: **sexo masculino, 18 años de edad aproximada, complexión media, tez morena clara, 1.70 de estatura aproximada, cabello lacio y negro, ojos grandes color negros, nariz recta, labios delgados y quien no manifestó su domicilio particular.**



3.- Al notificarse el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera se informó, al **Tercero Trabajador del C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, ubicado en el domicilio de **Calle Francisco Javier Mina S/N, Barrio de la Doctrina, Tarímbaro, C.P. 58880, Michoacán**, que contaba con un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, para presentar las pruebas y alegatos que a su derecho conviniera a fin de acreditar la legal estancia en el país de las mercancías descritas en los **21 casos** asentados en el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. Dicho plazo inició el día **18 de mayo de 2026 y feneció el día 29 de mayo de 2026** considerando inhábiles los sábados y domingos, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

4. Dentro de dicho plazo otorgado al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, no ejerció su derecho a aportar pruebas y alegatos a fin de acreditar la legal estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera relacionada en los **21 casos** consistentes en máquinas mecánicas y electrónicas tragamonedas embargadas en forma precautoria.

Por lo anterior, esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal de conformidad con el artículo 155 de la Ley Aduanera, vigente.

ACUERDA:

PRIMERO. - Conforme a las consideraciones anteriores, **con fecha 02 de junio de 2026**, día hábil siguiente al que concluyó el periodo para ofrecer pruebas, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1 del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Aduanera, vigente.

SEGUNDO. - Hágase del conocimiento al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, el presente Acuerdo.

Atentamente


C.P. HÉCTOR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
Director de Auditoría y Revisión Fiscal



GVE/DYM/ACCL
